



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 2018060369762**

**Fecha: 24/11/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Departamental 007 de 2.012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que El Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016 -2019 en su línea estratégica No.3 "Equidad y Movilidad Social", componente Educación, presenta los programas "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Urbano" y "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Rural" que tienen como propósito fundamental incrementar la retención y el acceso con calidad en la educación urbana y rural, con enfoque diferencial y de derecho para la sociedad Antioqueña en general y la población víctima de la violencia en particular, desde el nivel preescolar hasta el nivel de la media y mejorar la pertinencia de la oferta, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. El programa está encaminado a brindar una atención educativa pertinente a los niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales y de difícil acceso.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

<sup>1</sup> Sentencia T-092 de 1994.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1 de la Ley 1294 de 2009, autoriza la contratación de la prestación del servicio educativo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial.

Que analizada la información que tiene la Dirección de Cobertura de los Municipios no certificados, sobre la capacidad de los establecimientos educativos y la asignación de la planta de cargos de plazas docentes, se determina la existencia en algunos municipios de insuficiencia de infraestructura física, déficit de planta docente y directivo docente, alta dispersión, gran número de establecimientos en zonas de difícil acceso y en algunos casos limitaciones de carácter previsible especialmente de orden público, que afectan acceso y continuidad educativa a la población en edad escolar.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015 y se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad.

Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de lo consagrado en el artículo 209 de la constitución política y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto 1851 de 2015 establece en su artículo 2.3.1.3.3.4, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial.

Que de conformidad con el Estudio antes mencionado, el Departamento de Antioquia, para la vigencia 2019 presenta insuficiencia de infraestructura y planta docente oficial para garantizar la prestación del servicio educativo en la zona urbana de los municipios de Chigorodó y Cauca.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto anteriormente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que es competencia del Secretario de Educación ordenar la apertura del presente proceso de conformación de Banco de Oferentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, literal a del Decreto Departamental 007 de 2.012 por medio del cual se delega en cada Secretaría, la competencia para contratar los bienes y servicios en relación con su misión, objetivos y funciones, dado que el artículo 6 de la Ley 715 de 2.001 y Decreto ordenanza 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 "Por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación" el cual en su artículo 1 establece como

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

competencias de la Secretaría de Educación: *Dirigir, planificar; y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley*

En mérito de lo expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes, para la celebración de contratos de prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia, en caso de ser requerido por la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de conformación del Banco de Oferentes, estará sometido a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan la Invitación pública, los formatos y demás documentos establecidos por la Dirección de Cobertura de la Subsecretaría de Calidad, dirigidos a las personas jurídicas propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es), que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal - niveles preescolar y básica y/o media- interesadas en integrarlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las etapas y cronograma del proceso de conformación del Banco de oferentes para la celebración de contratos de prestación del servicio público Educativo es el siguiente.

ETAPA	FECHA
<b>ETAPA 1: APERTURA</b>	
Publicación del acto administrativo de apertura e invitación pública	24 de noviembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>
<b>ETAPA 2: INSCRIPCIÓN</b>	
Inscripción de aspirantes y envío de documentación	El 30 de Noviembre de 2018, 03,04, 05 y 07 de Diciembre de 2018. Lugar: Secretaría de Educación de Antioquia, ubicada en la calle 42B 52 – 106: Medellín piso 4, oficina 407 Dirección Jurídica, Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra), Medellín.
Cierre de inscripción de aspirantes	07 de Diciembre de 2018 a las 5:00 pm. (Hora Oficial)
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	10 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>
<b>ETAPA 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</b>	
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	Hasta el 14 de Diciembre de 2018
Publicación de la verificación de los requisitos habilitantes	14 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a> .
<b>ETAPA 4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE RECLAMACIONES</b>	
Presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 19 de Diciembre de 2018, Lugar: Secretaría de Educación de Antioquia, ubicada en la calle 42B 52 – 106. Medellín, Oficina 407

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

	Dirección Jurídica, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín o en el correo electrónico: <a href="mailto:juancarlos.lopez@antioquia.gov.co">juancarlos.lopez@antioquia.gov.co</a>
Respuesta a reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes	20 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>
<b>5. HABILITACIÓN</b>	
Publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes	21 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>

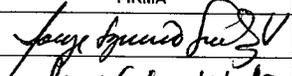
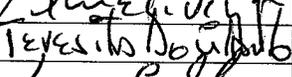
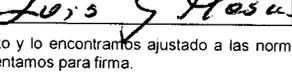
**ARTÍCULO CUARTO:** Los documentos de la presente convocatoria estarán disponibles a partir de la fecha de publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación de Antioquia, [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co), igualmente se podrá consultar de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m., en la calle 42 B 52 – 106 Medellín piso 4, oficina 407 Dirección Jurídica, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín – Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Ignacio Sánchez Dirección de Cobertura		23/11/2018
Proyectó	María Elena Vélez Dirección Jurídica		23/11/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		23/11/2018
Revisó:	Luis Guillermo Mesa Santamaria Director de Cobertura		23/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.